AÑO XV. Juéves 10 de Octubre de 1867. NÚM. 779.

BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscricion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Reales	Mrs.
SUMA ANTERIOR. . . .	372.169	»
D. Domingo Cuntin, párroco de Castro-Caldelas. . .	40	
D. Francisco Losada y Somoza, vecino de id. . .	3	
D. Pablo Lopez.	2	
Eugenio Lopez Quevedo, id de id. . . .	4	
Teresa Fernandez, id. de id. . . .		16
Francisco Varela, id. de id. . . .	2	
Cesareo Vazquez, id. de id. . . .	4	
Modesta Fernandez Quevedo, id. de id. . .		8
Domingo Hernandez Lopez. id. de id, . . .	2	
Teresa Quiroga, id. de id. . . .	1	
Antonia Bordas de Fernandez, id. de id. . .	8	
Domingo Iglesias, id. de id. . . .	1	
José Sanchez, id. de id. . . .	1	
Francisco Gomez, id. de id. . . .	1	
Francisco Quiroga, id. de id. . . .	1	
Joaquina Fernandez, id. de id. . . .		16
Dominga Enriquez, id. de id. . . .		16
José Vidal, id. de id. . . .		8
Maria Guerra, id. de id. . . .		8
José Quevedo. id. de id. . . .		16
Pilar Salgado, id. de id. . . .		16
Maria Gonzalez, id. de id. . . .		8
Gregorio Alvarez, ...		16
. . . . . .		8

D. Juan Bautista Fernandez, id. id.		16
Benita Campo Rodriguez.	8	
Benigna Guerra.		8
Amalia Fernandez.	1	
Angel Diez.		8
José Fernandez.		16
Maria Fernandez.		32
Fernando Quevedo.		16
Juana Infanzon.	2	
Manuel Losada.	2	
Antonio Maria Quevedo.	2	4
Bartolomé Fernandez.	2	
	2	4
Eufrasio Quevedo.	12	
Casilda Perez Santamarina.	4	
Baltasara Llera.		16
Juana Alvarez.		8
Manuel Rodriguez.	1	
Pedro Casado.		24
Manuela Losada, y su hija Leodegaria.		8
Ramona Fernandez.	1	6
Celestino Gonzalez.		32
Una devota mujer.		16
Juan Fernandez Torre.	2	
Ambrosio Vazquez.	2	
Manuel Amaro.		16
Pedro Fernandez.	3	
Santiago Fernandez Careda.	4	
Clemente Valdes.	4	
José Maria Corton.	4	
Gerardo Vazquez.	4	
Damaso Vazquez.	4	
B. R.	4	
Federico Fernandez.	4	
Francisco Alvarez.	1	
Ulpiano Torre.		24
Rufina Gonzalez.		17
Baltasar Guerra.		16
Atanasio Martinez.		16
Silverio Vazquez.	1	
Leonardo Lopez.		12
José Freire.	2	
Rosenda Perez.		16
Fabian Amaro,	4	
Javier Pardo.		16
Agustin Lamelas.		

D. Roque Fernandez, id. id.		8
Juan Losada.		8
Javier Fernandez Caneda.	4	
Ruperto Vazquez.		8
Cabo de la G. C. Francisco Rodriguez Barbastro.	4	
G. C. Francisco Gonzalez Estevez.	2	
G. C. Francisco Alvarez Mosquera.	2	
G. C. José Rodriguez Castro.	2	
G. C. Domingo Rodriguez Gonzalez.		32
Julian Nuñez.		16
Eudosia Rodriguez.		16
Valentin Villar.	4	
Pedro Alvarez Ogea.		16
Angel Monge.	1	
Martin Castro.	1	
Isabel Caneda.	2	
Serafin Guerra.	1	
P. G. del V.		4
José Fernandez.		8
Críspulo Vazquez.	1	
Prudencio Blanco.		16
Fernando Martinez.		16
Serafin Fernandez.		16
Manuel Rodriguez.		24
Antonio Losada.		16
Joaquin de Soto.		16
Leodegaria Fernandez.		24
Josefa Sanchez.		24
Vicente Alvarez.		24
Vicente Torre.		16
Santiago Ferreiros.	1	14
Filomena Fernandez.		24
Domingo Alvarez.		16
Ramon Fernandez.		8
Gumersindo Casanovas,	1	
Candida Vazquez.		16
Un pobre padre de familia.		16
Sebastian Fernandez.		16
Mateo Silva.		24
Domingo Fernandez.		8
Juana Blanco.		8
Un devoto.	1	14
Severo Guerra.	2	
Jacinto Alvarez.	1	
Javiera Blanco.		16

D. Jacobo Alvarez, id. id.		16
Gertrudis Prada.		8
José Vazquez.		16
Vicenta Castro.		16
Josefa Castro.		8
Carmen Rodriguez.		32
Teresa Rodriguez.		16
Maria Alvarez.		16
Maria de Novoa.		16
Javier Alvarez.		24
Ignacia Rodriguez.		16
Florencio Castro.		8
Bernardino Castro.		8
Antonio Losada.		32
Francisco Losada menor.		24
Josefa Blanco y hermana.		8
Isabel Lamelas.		18
Una señora devota.	4	
Alejandro Vazquez.		16
Siro Graña.		16
Leandro Losada.		32
Andrés Gonzalez.		16
Felisa Losada.		16
Faustino Castro.		8
Dionisio Ruibal.		16
José Fernandez.	2	
Javiera Vazquez.		16
Nicolás Vazquez.		8
Joaquin Fernandez.		16
Jacobo Gomez.		8
Domingo Vazquez.		32
Antonio Rodriguez.		8
Francisco Fernandez.		16
Santos Lopez.	2	
Josefa Garcia.		6
Manuela Armesto.		16
Sinforiano Iglesias.		32
Lorenzo Quevedo.		16
Bernardo Quevedo.		16
Isidro Freire.		16
Isidro Caneiro.	2	
Una devota.		16
Gertrudis Rodriguez.		16
Dominga Ferron.		16
Maria Vazquez.		16

María Azpilaneta.	4
Agueda Martinez.	16
D. Domingo Diaz, coadjutor de esta Parroquia. . . .	6
D. Lorenzo Diaz, párroco de S. Feliz de la Vega y sus feligreses.	42
D. Saturnino Martinez, párroco de Manzanal del Puerto. . .	10
El párroco de Quintana de Jamuz, suscricion del 1.er cuatrimestre	24
El de Palacios de id., id. id.	24
Del cepillo de Milles de la Polvorosa.	5
D. Domingo Antonio Lopez, párroco de Carral, suscricion del último semestre de este año.	24
D.ª Heduviges Alvarez Jares, residente en dicho Carral. . .	4
Los demas vecinos de id.	127 8
SUMA. . .	372.676 20

(Se continuará)

Astorga 8 de Octubre de 1867.=Francisco Rubio, Vice-secretario.

ALOCUCION

pronunciada por Nuestro Santísimo Padre Pio IX, en el Consistorio secreto del dia 20 de Setiembre de 1867.

VENERABLES HERMANOS:

«Todo el orbe católico sabe, venerables hermanos, que Nos hemos visto con frecuencia obligados á deplorar y condenar las faltas é injurias gravísimas de que el Gobierno subalpino se ha hecho culpable muchos años há hácia la Iglesia católica, hácia Nos, hácia la Santa Sede, hácia los Obispos, los sagrados ministros, las congregaciones religiosas de ambos sexos y los Institutos piadosos, con desprecio de las penas y censuras eclesiásticas, y de las leyes divinas y humanas que ha conculcado.

Despues de muchas y repetidas leyes que por ser contrarias á la Iglesia y á su autoridad hemos condenado, ese Gobierno que se obstina en perseguir y oprimir á la Iglesia, ha llegado á tal estremo de injusticia, que no ha vacilado en proponer, aprobar, sancionar y promulgar una ley temeraria y sacrílega, contraria por otra parte á los intereses de la misma sociedad civil, y por cuyo texto la Iglesia queda despojada de todos los bienes situados en las provincias de ese Gobierno, y en las demás por él usurpadas. Y la mencionada ley atribuye estos bienes al Gobierno que los ha puesto en venta.

La injusticia y la crueldad de esta ley son notorias para todo el orbe, porque ataca el inviolable *derecho de poseer, que pertenece á la Iglesia en*

virtud de su divina institucion, y conculca todos los derechos naturales, divinos y humanos, y reduce á la mas triste indigencia, y hasta á la mendicidad, á las vírgenes consagradas á Dios, y á todo el clero secular y regular, que tanto merecen por parte del gobierno de la Iglesia católica y de la sociedad humana.

Ante la ruina de la Iglesia y el atropello de todos los derechos, Nos, que tenemos el deber, en virtud de nuestro supremo ministerio apostólico, de defender y vindicar la causa de la Iglesia y de la justicia, de ninguna manera podemos guardar silencio. Por esto alzamos la voz en medio de esta grande Asamblea y con Nuestra Apostólica autoridad *reprobamos* la susodicha ley, la *condenamos*, y la declaramos completamente *irrita y nula.*

En cuanto á los autores y fautores de esa ley, sepan que desdichadamente han incurrido *ipso facto* en las penas y censuras eclesiásticas que los sagrados Cánones, las Constituciones apostólicas y los decretos de los Concilios generales han impuesto á los usurpadores de la Iglesia y de sus derechos, y á los detentadores de sus bienes. ¡Espántense y tiemblen esos implacables enemigos de la Iglesia, y tengan por seguro que Dios, autor y vengador de la Iglesia, les prepara los mas graves y terribles castigos, á menos que verdaderamente arrepentidos, no vuelvan á los buenos sentimientos, y se esfuercen en hacer desaparecer y en reparar todos los daños que han hecho á esta misma Iglesia! Esto es lo que deseamos de todo corazon, y lo que humildemente y con ahinco pedimos al Dios de las misericordias.

Tambien deseo que sepais, venerables hermanos, que recientemente se ha escrito en francés y publicado en Paris un libelo en el que con inusitada perfidia se pretende llevar al ánimo de sus lectores la idea de que los lamentables acontecimientos de Méjico deben en cierta manera ser imputados á esta Santa Sede apostólica. Cuán falsa y absurda sea esta acusacion, todo el mundo lo reconoce, y mas claro que la luz del dia lo patentiza, entre otros documentos, la carta que el infortunado Maximiliano Nos ha escrito desde su prision el 18 de Junio último, antes de sufrir una muerte tan indigna como cruel.

Y ya que se Nos presenta ocasion, no podemos menos de tributar grandes y merecidos elogios á la ilustre memoria de Luis Altieri, Cardenal de la santa Iglesia romana y Obispo de Albano. Como sabeis perfectamente, nacido en la mas elevada condicion, ornado de magníficas virtudes, desempeñando los mas altos cargos y gozando de nuestro afecto particular, en cuanto supo que el terrible azote del cólera descargaba sobre Albano, olvidándose completamente de sí mismo é inflamado con el fuego de la caridad, respecto del rebaño que le estaba encomendado, voló inmediatamente á aquella ciudad. Sin arredrarle fatigas, peligros, penas y consideraciones de todo género, sin descansar un punto de noche y de dia, no cesó de ayudar, de asistir, de

consolar á las desgraciadas víctimas de la epidemia, de cuidarlas con sus propias manos y llevar á los moribundos los socorros espirituales, hasta el momento en que herido él mismo por el terrible mal, dió como el buen Pastor, la vida por sus ovejas. Bendita será siempre su memoria en los fastos de la Iglesia, porque su hermosa muerte es la de una víctima de la caridad cristiana, con lo cual ha dado á vuestra ilustre Orden, asi como á la Iglesia y á todo el Episcopado católico, una gloria imperecedera.

Por eso, en medio del profundo dolor que hemos esperimentado al saber la muerte de este Cardenal, hemos sentido un gran consuelo con la firme esperanza de que su alma ha llegado á la patria celestial, donde goza de la alegría del Señor y ofrece fervientes oraciones por Nos, por vosotros, y por toda la Iglesia.

Pagamos tambien un justo tributo de alabanzas al Clero secular y regular de Albano que, siguiendo el noble ejemplo de su Obispo, no ha cesado, en menosprecio de su vida, y movido por un celo ardiente, de socorrer, espiritualmente sobre todo, á los enfermos y á los moribundos. Tampoco serian sobrados los elogios que tributáramos á nuestras tropas que guarnecen esta ciudad, lo mismo á los *gendarmes* encargados de mantener la seguridad pública que á los *zuavos*, á todos los cuales se les ha visto, desafiando el peligro, dar un constante ejemplo de caridad cristiana, sobre todo enterrando los muertos.

Concluyo, venerables hermanos; no cesemos de elevar nuestros corazones á Dios Nuestro Señor, cuya misericordia es infinita hácia los que le invocan, y pidámosle y roguémosle contínuamente, para que permaneciendo firme con vosotros en el combate, y rodeando con inexpugnable muro la casa de Israel, Nos podamos sostener valerosamente la causa de su Santa Iglesia, y reducir á todos sus enemigos á las vias de la justicia y de la salvacion.»

El dia 29 del próximo pasado mes de Setiembre vacó el beneficio curado de Colinas y su anejo los Montes, en el arciprestazgo de Boeza, por fallecimiento de D. Francisco Alvarez Cornejo, su último poseedor. Está clasificado de entrada y es patronato misto.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(Continuacion.)

CAPITULO VII.

De los Consejos de disciplina.

Art. 219. La Junta de Profesores se constituirá en Consejo de disciplina siempre que ocurra algun hecho del cual deba conocer, segun el art. 213.

Art. 220. El Juicio habrá de ser verbal y sumario, procurando resolver definitivamente el mismo dia lo que se somete á su deliberacion.

El órden de proceder será: enterarse del hecho; decidir si su conocimiento corresponde al Consejo; examinar antecedentes y testigos para poner en claro la verdad; oir al acusado, á quien se citará oportunamente y dar el fallo.

Si dejare de comparecer el acusado resolverá el Consejo, reputando esta falta como circunstancia agravante.

Extendida y firmada el acta por el Secretario la rubricarán todos los Vocales.

Art. 221. No podrá el Consejo imponer otras penas que las enumeradas en el art. 215, pero podrá castigar con varias de ellas á un mismo alumno.

Art. 222. El fallo se publicará en el tiempo y forma que el Consejo acuerde; pero se dará inmediatamente aviso de las penas impuestas á cada alumno á su padre, guardador ó encargado.

CAPITULO VIII.

De los presupuestos anuales.

Art. 223. Todos los años formarán los directores de Instituto, oida la junta de profesores, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así ordinarios como estraordinarios,

Art. 224. Se incluirán en el presupuesto ordinario de ingresos:

1.° Las rentas que posea el Instituto.

2.° El importe de los derechos de matrícula, grados y títulos.

3.° La suma que debe incluirse en el presupuesto de la provincia ó del pueblo á cuyo cargo esté el Instituto. Esta suma será igual al déficit que resulte de la comparacion de los productos que ofrezcan los recursos espresados en los dos números anteriores, con el importe del presupuesto de gastos.

Formarán el presupuesto estraordinario los fondos que por cualquier otro concepto se calcule han de ingresar en el Instituto.

Art. 225. En el presupuesto ordinario de gastos se comprenderán con la debida separacion:

1.° Los sueldos y gratificaciones que hayan de percibir el director, profesores, auxiliares, empleados y dependientes del establecimiento.

2.° Las cantidades que se calculen necesarias para atender á la conservacion del edificio y sus enseres.

3.° Los gastos de escritorio.

4.° Los que exijan la enseñanza y la conservacion del material científico.

5.° El importe de los gastos de administracion y contribuciones de las fincas, y las pólizas de seguros contra incendios.

6.° Una partida para imprevistos, que no podrá esceder del 4 por 100 del importe total de los gastos ordinarios del establecimiento.

(Se continuará.)

ASTORGA:=1867. Imp. y lib. de D. Antonio Gullon, plaza de la Constitucion, 9.